

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS:

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 485.

No habiéndose recibido en este Gobierno los testimonios de las actas de eleccion municipal de los pueblos, que á continuacion se espresan, y teniendo entendido que al franquear en el correo los Alcaldes dichos documentos, no han estampado en los mismos el número de sellos correspondientes al precio del franqueo, por cuya causa tal vez no se les haya dado curso, he acordado prevenirles, adopten las disposiciones oportunas á fin de que inmediatamente se presente en estas oficinas los referidos testimonios, pues de lo contrario les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Burgos 9 de diciembre de 1853 — El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Partido de Aranda.

Brazacorta.

Partido de Belorado.

Vitoria.

Partido de Briviesca.

Aguas Caudidas.

Solas de Bureba.

Partido de Burgos.

Los Tremellos.

Modubar de la Emparedada.

Pedrosa Rio Urdiel.

San Mamés de Burgos.

Tobes y Raedo.

Villamiel de la Sierra.

Partido de Castrogeriz.

Castellanos de Castro.

Iglesias.

Padilla Arriba.

Pedrosa del Principe.

Partido de Lerma.

Preseñico.

Villafraeta.

Partido de Miranda de Ebro.

Mirabeche.

Condado de Treviño.

Partido de Roa.

Hoyales.

Olmedillo.

Partido de Salas.

Canicosa.

Hontoria del Pinar.

Partido de Villadiego.

Arenillas de Villadiego.

Basconcillos del Tozo.

Montorio.

Nuez de Arriba.

Partido de Medina.

Bocos.

Espinosa de los Monteros.

Meriñad de Castilla la Vieja.

Otra núm. 486.

En la Gaceta del Jueves 1.º del actual se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, cuyo contenido á la letra es como sigue:

Enterada S. M. la Reina q. D. g. de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esa provincia, por la cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno comun; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremanera las espresadas barreras y cerraduras, que es preciso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema (al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de **DERROTAS** con que es conocido), se imposibilita la duplicacion y aun la rotacion de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando ademas que esta es una irrupcion que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran, y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la seccion de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demas en que estuvieren introducidas, las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas alzados los frutos para que entren á pastarlos el ganado de todos los vecinos. Esta prohibicion es bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autoricen ó consientan cualquiera contravencion, cuya responsabilidad les exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

Segunda. Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario, ó al colono que le cultiva, solo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos y de la mies (el cual habrá de constar por escrito), podrá autorizarse la apertura de la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explicito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

Tercera. Aun procedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies, sin que proceda la aprobación de V. S., insertándose con un reextracto del expediente en el Boletín de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Direccion general de agricultura, con remision de un ejemplar del citado Boletín.

Cuarta. Ademas de ejercer V. S. y los Alcaldes la mas esquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cria caballar y los encargados de las secciones lo quedan directamente de reclamar de los alcaldes su mas puntual cumplimiento; dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravencion que se hiciere ó proyectare, debiendo poner en conocimiento de la Direccion de Agricultura el haberlo asi verificado en cada caso particular para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

Quinta. Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S., se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Sexta. Todos los años se insertará esta Real orden en los primeros números del Boletín oficial que se publique en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Direccion.

Sétima. Finalmente, insertándose la presente Real orden en el Boletín oficial de este Ministerio, es la voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abnso.

S. M. confia en el celo de V. S., de los alcaldes y ayuntamientos, y de los delegados y encargados de la cria caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar sus maternales miras, estirpando una corruptela que afronta nuestra civilizacion, é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganaderia, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, los cuales quedan responsables de la menor falta ú omision que se note en el importante servicio de que se trata, encargándoles muy particularmente lleven á efecto lo dispuesto en la prevencion 5.ª haciendo fijar en la puerta de cada Iglesia, el presente ejemplar á fin de que nadie alegue ignorancia. Burgos 7 de diciembre de 1853.—Manuel Martínez Gonzalez.

Otra núm. 487.

El Comisario de montes de esta provincia, me remite para su insercion en el Boletín oficial, el estado siguiente:

RAMO DE MONTES Y PLANTIOS.

SEGUNDO DISTRITO.

Estado demostrativo de las operaciones que deben practicarse en el presente otoño en los montes y términos comunes y de propios de los pueblos que á continuación se expresan, pertenecientes á los cuatro partidos de Aranda, Lerma, Ron y Salas de los Infantes, para mejora y fomento del arbolado.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

Que cuarteles deben acotarse y demás observaciones.

Pueblos.	Nombre del monte.	Id. del término.	Cabida en fanegas de M. R.	Especie de las semillas.	Su cantidad en libras.
Aranda de Duero	La Rancilla		75	Siembra de piñon	18750
Arandilla	Matilla		50	Id de encina	450000
Fuente de Fuentenebro		Carrascal	60	Id. de encina y roble	540000
Gamiel del Mercado		Desplegar	20	Id. de encina	180000
Id.		Valdearenal	300	Id. encina y roble	1800000
Id.		Los Llanos	60	Id de encina	540000
Gumiel de Izan		Corrales del Tobar	6	Id.	54000
Id.		Monte Castrillo	300	Id.	1800000
Pinillos de Esgueba		Los Llanos	20	Id.	180000
Partilla	Vachistea		303	Id.	1827000
Torrejalindo	Sierra y Monte				
Oquillas	Baloria				
Valdeande	Lo Tieso				
San Juan del Monte	Carrascalejo		1	Piñon Albar	250
Zozuar	La Calabaza				
Villalba	Carrascal				

Acotamiento de todo el monte

Acotamiento general para el ganado cabr En su centro el término de los arenales Privacion absoluta del ganado cabrio idem idem idem idem

Lo que he dispuesto se inserte en dicho periódico oficial para que llegando á noticia de los Alcaldes que se citan puedan hacer á este Gobierno las observaciones que juzguen convenientes en el término de quince dias, advirtiéndoles que pasado sin verificarlo, se procederá á llevar á efecto las operaciones, amojenando y acotando los terrenos en la forma y modo que expresa el indicado estado. Burgos 6 de diciembre de 1853.—E. G. I.—Vice-Presidente del C. P.—Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 488.

Administracion principal de Hacienda Pública de la provincia de Burgos.

Siendo bastantes los Alcaldes de la provincia que no han presentado aun la matricula del Subsidio industrial y de Comercio para el año próximo de 1854, y siendo pasado con exceso el término que para ello se les fija; les prevengo por última vez, que si para el dia 16 del corriente no lo han realizado, me veré á mi pesar en la precision de expedir los correspondientes comisionados que á costa de dichos Alcaldes pasan á recogerlas. Burgos 9 de diciembre de 1853.—P. S. Alejandro J. Juncosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision del Camino de Burgos á Bercedo.

Los daños de acciones señaladas con los números 3301 al 4842 inclusive, que es la última, pueden presentarlas al cobro del semestre de réditos vencido en fin de mayo de 1852. La presentacion se hará en la secretaria de la Comision calle de Lata-Calvo núm. 11, piso principal, todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna que no esté precisamente acompañada de carpeta duplicada y firmada por el presentante, en que aparezca la numeracion de menor á mayor. Burgos 6 de diciembre de 1853.—El Gobernador Presidente, Manuel Martinez Gonzalez.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Bercedo de Bureba, en esta provincia, dotada con 500 reales vellón. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 15 de enero próximo en que se proveerá. Burgos 9 de diciembre de 1853.—E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Administracion General de las salinas de Poza.

D. Pablo de Roda, Administrador Jefe de las fábricas de sal de la provincia de Burgos.

Hago saber: Que el dia 12 de enero del año de 1854, de 8 a 12 de su mañana, se subastará en la oficina Admon. de la Salina de Poza, á presencia del Administrador y con asistencia del Oficial Inspector de la misma, la mano de obra para empedrar 110 eras de hacer sal propias de la Hacienda pública en dicha salina; la conduccion de 35260 cargas ó celemines de tierra sobagin, y la adquisicion y colocacion de 250 estados de tabla de madera pino, bajo los respectivos 4 pliegos de condiciones que estan de manifiesto en la espresada oficina.

Los que deseen interesarse en la subasta, presentarán sus proposiciones con separacion para cada uno de los servicios, por escrito y en pliegos cerrados, arregladas al modelo puesto á continuacion de las condiciones, espresando en el sobre el objeto del pliego. Estos se admitiran por el Administrador de la mencionada Salina hasta las diez de la mañana del espresado dia 12 de enero, en cuya hora se abrirán por el orden que fueron presentados, y se adjudicará el

servicio al mejor postor: si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion en el acto en iguales términos, en las que solo podrán tomar parte los autores de aquellas; repitiéndose este acto tantas veces cuantas sean necesarias para que resulte una sola proposicion como mas beneficiosa á la Hacienda. Poza 30 de noviembre de 1853.—Pablo Roda.

Se hallan vacantes las escuelas de niñas de los Balbases y Santa Maria del Campo, dotada la primera con 1100 rs., casa habitacion, y la retribucion mensual de un real por cada una de las niñas que se dediquen á la lectura y dos á la escritura; y la segunda con 800 rs. de fondos municipales, 300 de una obra pía y 500 de retribucion de las niñas.

Tambien se hallan vacantes las siguientes escuelas de niños: La de Lorio en el valle de Mena con la dotacion de 500 rs. y retribuciones de los niños.

La de Padrónes con 600 rs. anuales, teniendo la obligacion el maestro del toque de campañas.

La de Quintanaortuño con 700 rs. y habitacion para el maestro.

La de Marmellar de Arriba con 600 rs.

La de Rupelo con 15 fanegas de trigo.

La de Villaverde Peñarada con 700 rs.

La de Vixar del Cid con 600.

Los aspirantes á cualquiera de dichas escuelas dirigirán sus solicitudes á la secretaria de la comision superior antes del dia 16 del próximo mes de enero.—P. A. D. L. C. P.—Antonio Martinez Acosta, secretario.

ANUNCIOS.

D. Julian Diaz Güemes ha trasladado su Establecimiento de Cereria á la Calle de la Paloma núm. 10.

Se halla vacante el partido de cirujano de la vila de Añastro y sus pueblos anejos distante el que mas media legua, por renuncia que ha hecho D. Julian Gonzalez. Su dotacion consiste en 110 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en san Miguel de setiembre, libre de toda contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes francas de porte, á D. Melchor Salcedo, Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde esta fecha. Añastro y noviembre 26 de 1853.—El Presidente, Melchor Salcedo.

El dia 7 del corriente se extravió de Fresno de Rodilla una potra de leche, de 7 á 8 meses, pelo rojo encendido y pelilarga, de 6 cuartas escasas. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Urbano Sanz, vecino de dicho Fresno, y en Burgos á D. Sabas Mungura, conductor.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villarmanzo, dotada con media fanega de trigo y cántara y media de vino mosto por cada vecino, cobradas por el mismo profesor en setiembre, casa de valde, suerte de leña como vecino y libre contribucion excepto la del subsidio. Las solicitudes se dirigirán á D. Tiburcio Adrian hasta el 24 del corriente.

A voluntad de su dueño se vende una heredad sita en término de esta ciudad, á do llaman la Calleja honda, próximo á la fuente de la nueva vista, de 52 fanegas de sembradura de 1.ª y 2.ª calidad, cuyo remate tendrá lugar el dia 18 del corriente mes de diciembre, á las 11 de su mañana, en la escribania de D. Fernando Monterrubio, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

En el pueblo de Agüera, Merindad de Montija, se halla una yegua de desconocido dueño, de 3 años, color pelicano con marca de fuego, 6 cuartas de alzada, sin señal de mano. El dueño puede dirigirse al Alcalde de dicho Agüera.

A voluntad de su dueño se venden en público remate el dia 18 del corriente á las 11 de su mañana en la Escribania de D. Cayetano Garcia Santos, un Bredor con una cochera, y demas pertenecidos; una casa con un solar construida de nueva planta hace dos años, y 25 fanegas nueve celemines de tierra de primera y segunda calidad, sito todo en el pueblo de Villaverde Peñarada, los que quieran interesarse en dicha compra, en la escribania referida encontrarán los datos necesarios que se pidan.

Imprenta de Carriena Calle de Poza

Vertical text on the right side of the page, likely bleed-through from the reverse side, containing names and titles such as 'Comision superior del Burgo ceprio' and 'EXCELLENDO DE FEBRU'.